



MEMORIA SOBRE GASTOS DE PERSONAL. ANEXO, PLANTILLA DE PERSONAL DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOS LLANOS DE ARIDANE CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2026

El artículo 168 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante, TRLRHL), atribuye al Presidente de la Entidad Local la competencia para la formulación del Presupuesto General, disponiendo igualmente que el expediente correspondiente deberá integrarse, a los efectos de su elevación al Pleno, al menos, por los siguientes documentos: memoria explicativa de su contenido, liquidación del presupuesto del ejercicio precedente, anexo de personal, anexo de inversiones, informe económico-financiero y bases de ejecución.

En este contexto, el presente anexo tiene por finalidad efectuar una exposición sistemática de los elementos nucleares del Capítulo 1, «Gastos de Personal», en su conexión con la Plantilla de empleados públicos al servicio del Excmo. Ayuntamiento de la Ciudad de Tacoronte, destacando las modificaciones más significativas respecto del ejercicio inmediatamente anterior, esto es, el ejercicio 2025. A tal efecto, se han valorado las necesidades de recursos humanos de la Corporación para el ejercicio 2026, así como los acuerdos alcanzados con los Representantes de los Empleados Públicos que tienen incidencia tanto en el Capítulo 1 de Gastos de Personal como en la Plantilla de Empleados Públicos anexa al Presupuesto, todo ello con sujeción a criterios de máxima austeridad y disciplina del gasto, sin perjuicio de la adecuada y continuada prestación de los servicios públicos municipales.

En relación con la plantilla y el gasto de personal, el artículo 90.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante, LRBRL), establece que corresponde a cada Corporación Local aprobar anualmente, a través de su Presupuesto, la Plantilla, la cual deberá comprender la totalidad de los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y personal eventual. El segundo párrafo del citado precepto dispone, además, que las plantillas deberán ajustarse a los principios de racionalidad, economía y eficiencia y acomodarse a la ordenación general de la economía, sin que los gastos de personal puedan superar los límites que se establezcan con carácter general.

El procedimiento de aprobación de la Plantilla se configura, de conformidad con la normativa vigente y la doctrina jurisprudencial aplicable, en los siguientes términos:

1. Con carácter general, la aprobación de la Plantilla no constituye materia sometida a negociación colectiva preceptiva, dado que su ámbito objetivo es más restringido que el de la Relación de Puestos de Trabajo (RPT), en la medida en que no incorpora las características esenciales de cada puesto ni los requisitos para su provisión, y responde a una finalidad



primordialmente de ordenación presupuestaria. Por ello, se considera excluida de la negociación sindical obligatoria, sin perjuicio de la preceptiva consulta a los representantes sindicales (STS de 16 de noviembre de 2001). Este criterio se mantiene incluso cuando la Plantilla incluya amortizaciones, transformaciones o creaciones de plazas respecto de la aprobada para el ejercicio precedente (STS de 9 de abril de 2014).

2. La competencia para la aprobación de la Plantilla se incardina en el ejercicio de la potestad de autoorganización de las Administraciones Públicas, en tanto que no regula aspectos concretos de las condiciones de trabajo del personal, sino que se proyecta sobre la estructura organizativa y la correspondiente consignación presupuestaria. Desde la perspectiva jurídico-presupuestaria, la aprobación de la Plantilla Orgánica se configura, en suma, como la aprobación de una partida o agregado específico del Presupuesto (STS de 12 de diciembre de 2003).
3. La Plantilla deberá recoger, en todo caso, los extremos previstos en el artículo 126 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, cuyo tenor literal establece: «Las plantillas, que deberán comprender todos los puestos de trabajo debidamente clasificados reservados a funcionarios, personal laboral y eventual, se aprobarán anualmente con ocasión de la aprobación del Presupuesto y habrán de responder a los principios enunciados en el artículo 90.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril. A ellas se unirán los antecedentes, estudios y documentos acreditativos de que se ajustan a los mencionados principios».

En octubre de 2022, la Mesa General de Negociación de la Función Pública, a través del «Acuerdo Marco para una Administración del siglo XXI», publicado mediante Resolución de 14 de noviembre de 2022, de la Secretaría de Estado de Función Pública, aprobó la propuesta del Ministerio de Hacienda y Función Pública, con el respaldo de las organizaciones sindicales CCOO y UGT, constituyendo uno de sus aspectos más relevantes el incremento de las retribuciones del personal al servicio de las Administraciones Públicas en el período comprendido entre 2022 y 2025; la secuencia temporal de dichos incrementos retributivos ha sido la siguiente:

- 2022: 3,5%
- 2023: 2,5 % + 0,5 % variable + 0,5 % variable (condicionado).
- 2024: 2 % + 0,5 % variable (condicionado).
- 2025: +0,5 % variable (condicionado).
- 2025: 2,5% (Efecto retroactivo)+1,5%
- Total: 12,5 % + 2 % variable (condicionado).

Para el ejercicio 2023, la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado (LPGE 2023), estableció en su artículo 19.Dos un incremento retributivo del 2,5 % respecto de las



retribuciones vigentes a 31 de diciembre de 2022, susceptible de elevarse hasta un punto adicional en función de dos cláusulas de revisión ligadas, respectivamente, a la evolución del Índice de Precios de Consumo (IPC) y del Producto Interior Bruto (PIB) nominal.

Para el ejercicio 2024, el Acuerdo Gobierno-Sindicatos preveía un incremento fijo del 2 % sobre las retribuciones ya actualizadas en 2023, con la posibilidad de un 0,5 % adicional y consolidable, con efectos de 1 de enero de 2024, condicionado a que la suma de la variación del IPCA de 2022, 2023 y 2024 superase el incremento fijo acumulado de dichos ejercicios.

No obstante, ante la inexistencia de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2024, el incremento general del 2 % fue finalmente articulado mediante el Real Decreto-ley 4/2024, de 26 de junio, por el que se prorrogan determinadas medidas para afrontar las consecuencias económicas y sociales derivadas de los conflictos en Ucrania y Oriente Próximo y se adoptan medidas urgentes en materia fiscal, energética y social, cuyo artículo 6 habilita dicho incremento retributivo.

En el ejercicio 2025 se ha aplicado un incremento del 0,5 % en las retribuciones del personal al servicio de la Administración, tomando como referencia las retribuciones resultantes tras la aplicación del incremento del 2 % aprobado para 2024 por el citado Real Decreto-ley 4/2024, de 26 de junio.

De cara al ejercicio 2026, se ha tenido en cuenta lo establecido en el Real Decreto-ley 14/2025, de 2 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público, lo que ha supuesto un incremento del 4% de las retribuciones.

Por otra parte, la última Ley de Presupuestos Generales del Estado aprobada hasta la fecha (LPGE23) dispone en su punto 3 que los gastos de acción social no podrán incrementarse, en términos globales, respecto de 2022. A estos efectos, se consideran gastos de acción social aquellos beneficios, complementos o mejoras distintos de las contraprestaciones por el trabajo realizado, destinados a atender necesidades derivadas de circunstancias personales del personal al servicio del sector público. Conviene asimismo recoger lo previsto en el punto 4 de la ley, tanto en su apartado 1 como en el 2: *la masa salarial del personal laboral –que podrá incrementarse en el porcentaje máximo del apartado dos de dicho artículo, en términos de homogeneidad para ambos periodos de comparación– está integrada por el conjunto de retribuciones salariales y extrasalariales devengadas por ese personal en el año anterior.*

a) Se exceptúan, en todo caso:

a. Las prestaciones e indemnizaciones de la Seguridad Social.

b. Las cotizaciones al sistema de la Seguridad Social a cargo del empleador.



c. Las indemnizaciones correspondientes a traslados, suspensiones o despidos.

d. Las indemnizaciones o suplidos por gastos que hubiera realizado el trabajador.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado Dos de este artículo, los gastos de acción social y la productividad o retribución variable del personal laboral se determinarán en términos de homogeneidad respecto al número de efectivos.

En virtud de lo anteriormente expuesto, el crédito dispuesto para hacer frente a las retribuciones del personal al servicio del Excmo. Ayuntamiento de los Llanos de Aridane se cuantifica en **TRECE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS TREINTA EUROS CON OCHENTA Y DOS CÉNTIMOS. (13.256.630,82.-€)**.

El porcentaje destinado a sufragar los gastos del capítulo I del Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane, supone 45.98% del total del presupuesto de gastos de la entidad.

Con respecto al presupuesto 2025, el de 2026 sufre un incremento, en términos absolutos, de **SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO EUROS CON CUARENTA Y OCHO CÉNTIMOS (647.494,98.- €)**, lo que se representa porcentualmente en un 5,14%.

La tendencia observada en los últimos años, como se muestra en el gráfico adjunto, refleja un crecimiento significativo en lo que a créditos destinados al capítulo 1 se refiere. Para el ejercicio 2026, se proyecta un incremento significativo respecto al ejercicio 2025 que se expondrá más adelante.

En el gráfico siguiente se observa claramente cómo, de manera interanual, el peso del capítulo 1 en relación con el total del presupuesto general disminuye de forma gradual, con una especial incidencia de los créditos consignados en el ejercicio 2021. Para la anualidad 2026, aunque el capítulo 1 del presupuesto experimenta un crecimiento asumible, porcentualmente se sitúa por debajo de la media en comparación con los ejercicios analizados.

Por otro lado, las retribuciones del personal del Ayuntamiento han sido actualizadas de acuerdo con lo legalmente establecido atendiendo



a la última actualización al respecto recogida en el *Real Decreto-ley 14/2025, de 2 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público*

Con respecto al presupuesto vigente correspondiente con la anualidad 2025, se han tenido en cuenta los siguientes aspectos diferenciadores:

1. Aspectos recurrentes anualmente:

- a. La incorporación de las cuantías de nuevos trienios que cumplan los empleados públicos a lo largo del año 2026.
- b. La adecuación de las cotizaciones a la seguridad social para hacer frente a las obligaciones derivadas de los gastos de personal.

2. Aspectos no recurrentes

- a. Creación de una plaza de encargado con vinculo de personal laboral fijo y código URB-PLF-42
- b. Real Decreto-ley 14/2025, de 2 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público

De manera resumida el *Capítulo 1 . Anexo de Personal* del Excmo. Ayuntamiento de los Llanos de Aridane para el ejercicio 2026 se resume conforme se refleja en la siguiente tabla:



		PRESUPUEST O 2026	PRESUPUEST O 2025	DIFERENC IA
1 0 0	RETRIBUCIONES BÁSICAS Y OTRAS REMUNERACIONES DE LOS MIEMBROS DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO.	564.716,34 €	540.462,46 €	24.253,8 8 €
	10000 RETRIBUCIONES BÁSICAS.	558.716,34 €	534.462,46 €	24.253,8 8 €
	10001 OTRAS REMUNERACIONES.	6.000,00 €	6.000,00 €	0,00 €
1 0 1	RETRIBUCIONES BÁSICAS Y OTRAS REMUNERACIONES DEL PERSONAL DIRECTIVO.	150.704,10 €	144.309,74 €	690,26 €
	10100 RETRIBUCIONES BÁSICAS.	148.304,10 €	141.909,74 €	6.394,36 €
	10101 OTRAS REMUNERACIONES.	2.400,00 €	2.400,00 €	0,00 €
1 2 0	RETRIBUCIONES BÁSICAS.	2.117.153,90 €	2.003.906,24 €	113.247,66 €
	12000 SUELDOS DEL GRUPO A1.	379.841,28 €	351.208,80 €	28.632,48 €
	12001 SUELDOS DEL GRUPO A2.	397.632,00 €	386.044,00 €	11.588,00 €
	12003 SUELDOS DEL GRUPO C1.	499.448,88 €	484.892,24 €	14.556,64 €
	12004 SUELDOS DEL GRUPO C2.	206.510,80 €	200.492,80 €	6.018,00 €
	12005 SUELDOS DEL GRUPO E.	9.463,02 €	9.187,22 €	275,80 €
	12006 TRIENIOS.	624.257,92 €	572.843,36 €	51.414,56 €
1 2 1	RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS.	3.128.855,02 €	2.930.903,50 €	197.951,52 €
	12100 COMPLEMENTO DE DESTINO.	902.030,78 €	826.232,12 €	75.798,66 €
	12101 COMPLEMENTO ESPECÍFICO.	1.626.401,84 €	1.538.171,18 €	88.230,66 €
	12103 OTROS COMPLEMENTOS.	600.422,40 €	566.500,20 €	33.922,20 €
1	LABORAL FIJO.	3.991.466,00 €	3.804.993,00 €	186.472,00 €



3			22 €	86 €	36 €
0					
	13000	RETRIBUCIONES BÁSICAS.	1.651.973,72 €	1.577.466,38 €	74.507,34 €
	13002	OTRAS REMUNERACIONES.	2.339.492,50 €	2.227.527,48 €	111.965,02 €
1					
3		LABORAL TEMPORAL.	43.849,00 €	41.898,48 €	1.950,52 €
1					
	13100	LABORAL TEMPORAL.	43.847,00 €	41.898,48 €	1.948,52 €
	13102	OTRAS REMUNERACIONES.	1,00 €	0,00 €	1,00 €
	13103	OTRAS REMUNERACIONES.	1,00 €	0,00 €	1,00 €
1					
5		GRATIFICACIONES.	100.000,00 €	100.000,00 €	0,00 €
1					
	15100	GRATIFICACIONES.	100.000,00 €	100.000,00 €	0,00 €
1					
6		CUOTAS SOCIALES.	3.096.386,24 €	2.992.190,46 €	104.195,78 €
0					
	16000	SEGURIDAD SOCIAL.	1.626.262,82 €	1.563.347,71 €	62.915,11 €
	16001	SEGURIDAD SOCIAL.	1.237.354,50 €	1.205.422,00 €	31.932,50 €
	16002	SEGURIDAD SOCIAL.	13.592,57 €	13.273,44 €	319,13 €
	16003	SEGURIDAD SOCIAL.	173.202,09 €	165.190,31 €	8.011,78 €
	16004	SEGURIDAD SOCIAL.	45.974,26 €	44.957,00 €	1.017,26 €
1					
6		PRESTACIONES SOCIALES.	29.000,00 €	29.000,00 €	0,00 €
1					
	16107	ASISTENCIA MÉDICO-FARMACÉUTICA A PENSIONISTAS.	6.000,00 €	6.000,00 €	0,00 €
	16108	PRESTACIONES SOCIALES.	23.000,00 €	23.000,00 €	0,00 €



1					
6	GASTOS SOCIALES DEL PERSONAL.		34.500,00	34.500,00	0,00 €
2			€	€	
	16200	FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO DEL PERSONAL.	12.000,00	12.000,00	0,00 €
			€	€	
	16204	ACCIÓN SOCIAL.	500,00 €	500,00 €	0,00 €
	16209	OTROS GASTOS SOCIALES.	12.000,00	12.000,00	0,00 €
			€	€	
	16211	GASTOS SOCIALES DEL PERSONAL	10.000,00	10.000,00	0,00 €
			€	€	



Las retribuciones que se presupuestan en el capítulo 1 para el ejercicio 2024 son:

1.- ÓRGANOS DE GOBIERNO

Órganos de Gobierno	
RETRIBUCIONES	
91200 - Órganos de gobierno.	537.227,18
Alcalde - Presidente	0,00
Concejal	0,00
Concejal	0,00
Concejal	46.155,48
Concejal	46.155,48
Concejal	46.155,48
Concejal	46.155,48
Concejal	46.155,48
Concejal	46.155,48
Concejal	46.155,48
Concejal	46.155,48
Concejal	46.155,48
Concejal	46.155,48
Concejal	46.155,48
Concejal	46.155,48
Concejal	32.387,18
Concejal	32.387,18
Concejal	32.387,18
Concejal	46.155,48

2.- PERSONAL EVENTUAL

Personal Eventual	
RETRIBUCIONES	
	148.304,10
Asesor-a artístico	33.130,16
Coordinador de área	38.205,30
Coordinador-a de la labor de Gobierno	38.390,66
Jefe-a de Gabinete de Alcaldía	38.577,98



CATÁLOGO DE PUESTOS DE TRABAJO

El RD Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Estatuto Básico del Empleado Público, en su artículo 74 señala:

*"Las Administraciones Públicas estructurarán su organización a través de **relaciones de puestos de trabajo u otros instrumentos organizativos similares** que comprenderán, al menos, la denominación de los puestos, los grupos de clasificación profesional, los cuerpos o escalas, en su caso, a que estén adscritos, los sistemas de provisión y las retribuciones complementarias. Dichos instrumentos serán públicos."*

Por su parte, la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local determina en su artículo 90.2, párrafo primero:

"2. Las Corporaciones locales formarán la relación de todos los puestos de trabajo existentes en su organización, en los términos previstos en la legislación básica sobre función pública."

En el mismo orden de cosas, la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, regulador del Régimen de las Retribuciones de los Funcionarios de la Administración Local, prevé:

"Hasta tanto se dicten por la Administración del Estado las normas con arreglo a las cuales hayan de confeccionarse las relaciones de puestos de trabajo, la descripción de los puestos de trabajo-tipo y las condiciones requeridas para su creación, los Plenos de las Corporaciones Locales deberán aprobar un catálogo de puestos a efectos de complementación específico. Mientras no estén aprobadas tales normas, los catálogos únicamente podrán ser modificados mediante acuerdo del Pleno."

Por tanto, la Relación de Puestos de Trabajo, la Plantilla y el Catálogo de Puestos de Trabajo, son conceptos jurídico-laborales diferentes y que conviene delimitar con precisión. A estos efectos, podemos acudir a la sentencia del Tribunal Supremo, de 12 de diciembre de 2003, la cual señala que: "El examen de los preceptos legales contenidos en la Ley 30/1984, de 2 de agosto (Medidas de Reforma de la Función Pública)- artículos 14, 15 Y 16- de la LBRL -artículo 90 y TRDRL -artículos 126 y 127 - permite configurar en efecto la relación de puestos de trabajo y así lo ha venido haciendo la jurisprudencia (SSTS de 30-5-1993 y 8-5-1998) como el instrumento técnico a través del cual se realiza por la Administración -sea la estatal, sea la autonómica, sea la local - la ordenación del personal, de acuerdo con las necesidades de los servicios y con expresión de los requisitos exigidos para su desempeño, de modo que en función de ellas se definen las plantillas de las Administraciones Públicas y se determinan las ofertas públicas de empleo.

Por ello, corresponde a la Administración la formación y aprobación de las relaciones de puestos de trabajo lo que, como es natural, es extensivo a su modificación. Por tanto, la confección de las relaciones de puestos de trabajo por la Administración y la consiguiente catalogación de éstos se configura como un instrumento de política de personal, atribuido a la Administración al más alto nivel indicado, de acuerdo con las normas de derecho administrativo, que son las que regulan tanto el proceso de confección y aprobación como el de su publicidad. Así pues, la relación de puestos de trabajo, incluyendo las modificaciones que en ella pueden



efectuarse, es un acto propio de la Administración que efectúa en el ejercicio de sus potestades organizativas. Por su parte, las plantillas de personal se pueden configurar como un instrumento de carácter más bien financiero o presupuestario de ordenación del gasto que constituye una enumeración de todos los puestos -o mejor plazas- que están dotados presupuestariamente, debiendo incluir tanto a los funcionarios como al personal laboral y eventual, cuya finalidad es delimitar los gastos de personal al relacionar todos los que prevé para un ejercicio presupuestario siendo la base para habilitar la previsión de gastos en materia de personal y consignar los créditos necesarios para hacer frente a las retribuciones en materia de personal, hasta el extremo de que su aprobación y modificación está estrechamente ligada a la aprobación y modificación del presupuesto de la Corporación en el ámbito local. Esa finalidad y conexión presupuestaria de la plantilla, que se manifiesta en la necesidad de que la misma respete los principios de racionalidad, economía y se configure de acuerdo con la ordenación general de la economía, así como en la prohibición de que los gastos de personal traspasen los límites que se fijan con carácter general en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado (...)"

Asimismo, la Sentencia del Tribunal Supremo, de 17 de julio de 2012, indica que: "(...) A este respecto, en relación con la RPT hemos dicho en la Sentencia de 20 de octubre de 2008, que este instrumento, al tener carácter excluyente de otros para configurar dicho contenido, vincula a las Plantillas Orgánicas, que tienen un marcado carácter presupuestario". En definitiva, la aprobación de la Plantilla Orgánica no es sino la aprobación de una partida de los presupuestos, que podrá prever un número de funcionarios menor que el establecido en la Relación de Puestos de Trabajo (al existir por ejemplo vacantes que por motivos presupuestarios se decida no cubrir), pero que no puede contradecir en el contenido, naturaleza y número máximo de plazas, a las previsiones contempladas en la Relación de Puestos de Trabajo.

No se trata, pues, de un vacío requisito formalista, sino de una exigencia sustantiva dirigida a hacer factible en términos económicos la Plantilla durante el ejercicio anual al que está referida, por lo que bastará para ello, que en la fecha de inicio de ese ejercicio esté aprobada la dotación presupuestaria correspondiente a dicha Plantilla.

Y puede añadirse que esa exigencia de la dotación presupuestaria tiene sentido para los puestos de trabajo cuya continuidad se disponga o apruebe, pero no así para los que hayan sido objeto de supresión.

En definitiva, la Relación de Puestos de Trabajo constituye el elemento objetivo de la organización, configurador de la relación de servicios y de las necesidades organizativas objetivadas en un momento dado, y la Plantilla conforma el elemento subjetivo, comprensivo de los efectivos de personal agrupados por régimen jurídico y en su caso, Escalas, Sub-escalas, Clases y Categorías.

En cuanto a la denominación y número de las plazas de la Plantilla de este Ayuntamiento, se reflejan en el Anexo I que acompaña a este documento.



El Catálogo de Puestos de Trabajo, que forma parte, junto con la Plantilla, del Anexo de Personal del Presupuesto General para 2023 de este Ayuntamiento, ha sufrido modificaciones respecto del aprobado en el ejercicio precedente.

1.- VACANTES DE PUESTOS DE TRABAJO DE PERSONAL FUNCIONARIO.

APLICACIÓN	PUESTO	GRUPO	VACANTES
1300	ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIVIL	GRUPO	VACANTES
	TÉCNICO-A SEGURIDAD Y EMERGENCIAS	A1	1
	SUB-INSPECTOR	A2	1
	TOTAL		2
1320	SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO	GRUPO	VACANTES
	POLICÍA LOCAL	C1	4
	OFICIAL POLICÍA LOCAL	C1	1
	TOTAL		5
9200	ADMINISTRACIÓN GENRAL	GRUPO	VACANTES
	AGENTE DE DESARROLLO LOCAL	A1	1
	LICENCIADO EN ADE	A1	1
	TOTAL		2
9310	POLÍTICA ECONÓMICA Y FISCAL	GRUPO	VACANTES
	TÉCNICO-A DE ADMINISTRACIÓN GENERAL ADMINISTRATIVO	A1	2
		C1	1
	TOTAL		2
9320	GESTIÓN DE LA DEUDA Y LA TESORERÍA	GRUPO	VACANTES
	TESORERO-A	A1	1
	TOTAL		1
	TOTAL		13

2.- VACANTES DE PUESTOS DE TRABAJO DE PERSONAL LABORAL FIJO.

APLICACIÓN	PUESTO	GRUPO	VACANTES
1500	ADMINISTRACIÓN GENERAL DE VIVIENDA Y URBANISMO		
	ENCARGADO	C1/III	1
	TOTAL		1
1630	LIMPIEZA VIARIA	GRUPO	VACANTES
	OFICIAL DE PRIMERA	C2/IV	1
	PEÓN	E /V	1
	TOTAL		2
1710	PARQUES Y JARDINES	GRUPO	VACANTES
	OFICIAL DE PRIMERA	C2/IV	1
	TOTAL		1
3231	FUNCIONAMIENTO DE CENTROS DOCENTES DE ENSEÑANZA PREESCOLAR Y PRIMARA Y EDUCACIÓN ESPECIAL	GRUPO	VACANTES
	OFICIAL DE PRIMERA	C2/IV	1
	TOTAL		1
3232	FUNCIONAMIENTO DE CENTROS DOCENTES DE ENSEÑANZA PREESCOLAR Y PRIMARA Y EDUCACIÓN ESPECIAL	GRUPO	VACANTES
	TÉCNICO/A DE GUARDERÍA	C1/III	1



		TOTAL	1
3331	PARQUES Y JARDINES	GRUPO	VACANTES
	PEÓN DE LIMPIEZA	E /V	1
		TOTAL	1
3340	PROMOCION CULTURAL	GRUPO	VACANTES
	PROFESO DE FOLKLORE	C2 / IV	1
		TOTAL	1
9200	ADMNISTRACIÓN GENERAL	GRUPO	VACANTES
	PEÓN DE LIMIEZA	E /V	1
		TOTAL	1
		TOTAL	9

Por tanto y atendiendo a los antecedentes en el Presupuesto municipal vigente, en las partidas correspondientes al Capítulo I del estado de gastos, existe consignación suficiente y adecuada para atender las obligaciones económicas que se derivan de la plantilla, que conlleva la propuesta formulada por la Alcaldía- Presidencia.

En consideración a lo anteriormente expuesto, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 168 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se eleva la presente Memoria, los gastos derivados del Capítulo de Personal de Empleados Públicos al servicio de este Ayuntamiento, con el fin de que tenga a bien unirla al contenido del Presupuesto General y del Anexo de Personal, continuando con la tramitación del Expediente administrativo prevista.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



ANEXO I: PLANTILLA DE PERSONAL

FUNCIONARIOS

APLICACIÓN	PUESTO	GRUPO	PLAZAS	VACANTES
1300	ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIVIL	GRUPO	PLAZAS	VACANTES
	SUB-INSPECTOR	A2	1	1
	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	C2	1	
	TÉCNICO-A SEGURIDAD Y EMERGENCIAS	A1	1	1
	TOTAL		3	2
1320	SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO	GRUPO	PLAZAS	VACANTES
	OFICIAL POLICÍA LOCAL	C1	4	1
	POLICÍA LOCAL	C1	27	4
	TOTAL		31	5
1510	URBANISMO, PLANEAMIENTO, GESTIÓN, EJECUCIÓN Y DISCIPLINA URBANÍSTICA	GRUPO	PLAZAS	VACANTES
	LICENCIADO-A	A1	2	
	ARQUITECTO	A1	1	
	ARQUITECTO TÉCNICO	A2	3	
	DELINEANTE	C1	1	
	TOTAL		7	
2310	ASISTENCIA SOCIAL PRIMARIA	GRUPO	PLAZAS	VACANTES
	PSICOPEDAGOGO-A	A1	2	
	LICENCIADO-A EN DERECHO	A1	1	
	PEDAGOGO/A	A1	1	
	PSICÓLOGO-A	A1	2	
	EDUCADOR SOCIAL	A2	1	
	TRABAJADOR-A SOCIAL	A2	7	
	EDUCADOR	A2	2	
	EDUCADOR FAMILIAR	A2	1	
	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	C2	2	
	TOTAL		19	
	3231	FUNCIONAMIENTO DE CENTROS DOCENTES DE ENSEÑANZA PREESCOLAR Y PRIMARIA Y EDUCACIÓN ESPECIAL	GRUPO	PLAZAS
CONSERJE		E	1	
TOTAL			1	
3232	FUNCIONAMIENTO DE CENTROS DOCENTES DE ENSEÑANZA PREESCOLAR Y PRIMARIA Y EDUCACIÓN ESPECIAL	GRUPO	PLAZAS	VACANTES
	DIRECTOR/A DE ESCUELA INFANTIL	A2	1	
	TOTAL		1	
3300	ADMINISTRACION GENERAL DE CULTURA	GRUPO	PLAZAS	VACANTES
	TÉCNICO/A DE CULTURA	A1	1	
	AGENTE DE EMPLEO	A2	1	
	TOTAL		2	
3321	BIBLIOTECAS Y ARCHIVOS	GRUPO	PLAZAS	VACANTES
	ADMINISTRATIVO	C1	1	
	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	C2	1	
	TOTAL		2	
3322	BIBLIOTECAS Y ARCHIVOS	GRUPO	PLAZAS	VACANTES
	BIBLIOTECARIO-A	A2	1	
	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	C2	1	
	TOTAL		2	



3330	EQUIPAMIENTOS CULTURALES Y MUSEOS	GRUPO	PLAZAS	VACANTES
	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	C2	1	
		TOTAL	1	
3332	EQUIPAMIENTOS CULTURALES Y MUSEOS	GRUPO	PLAZAS	VACANTES
	TÉCNICO DE TURISMO	A2	1	
		TOTAL	1	
3341	PROMOCIÓN CULTURAL	GRUPO	PLAZAS	VACANTES
	ADMINISTRATIVO	C1	1	
		TOTAL	1	
4390	OTRAS ACTUACIONES SECTORIALES	GRUPO	PLAZAS	VACANTES
	AGENTE DE EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL	A2	1	
		TOTAL	1	
4930	PROTECCIÓN DE CONSUMIDORES Y USUARIOS	GRUPO	PLAZAS	VACANTES
	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	C2	1	
		TOTAL	1	
9200	ADMINISTRACION GENERAL	GRUPO	PLAZAS	VACANTES
	SECRETARIO-A	A1	1	
	TÉCNICO-A DE ADMINISTRACIÓN GENERAL	A1	2	1
	TÉCNICO SUPERIOR DE DEPORTES	A1	1	
	LICENCIADO-A EN ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN DE EMPRESAS	A1	1	1
	AGENTE DE EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL	A1	1	1
	AGENTE DE EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL	A2	1	
	TÉCNICO INFORMÁTICO	A2	1	
	TÉCNICO-A MEDIO EN EMPRESARIALES	A2	1	
	TÉCNICO-A MEDIO RELACIONES LABORALES	A2	2	
	TÉCNICO-A ESPECIALISTA EN INFORMÁTICA	C1	1	
	ADMINISTRATIVO	C1	1	
	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	C2	5	
	AGENTE NOTIFICADOR-A	C2	1	
		TOTAL	18	2
9231	INFORMACIÓN BÁSICA Y ESTADÍSTICA	GRUPO	PLAZAS	VACANTES
	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	C2	1	
		TOTAL	1	
9250	ATENCIÓN A LOS CIUDADANOS	GRUPO	PLAZAS	VACANTES
	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	C2	2	
	AGENTE NOTIFICADOR-A	C2	1	
		TOTAL	3	
9310	POLÍTICA ECONÓMICA Y FISCAL	GRUPO	PLAZAS	VACANTES
	INTERVENTOR-A	A1	1	
	TÉCNICO-A DE ADMINISTRACIÓN GENERAL	A1	1	1
	ADMINISTRATIVO	C1	1	1
	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	C2	1	
		TOTAL	4	2
9320	GESTIÓN DEL SISTEMA TRIBUTARIO	GRUPO	PLAZAS	VACANTES
	LICENCIADO/A EN DERECHO	A1	1	
	DELINEANTE	C1	2	
	ADMINISTRATIVO	C1	1	
		TOTAL	4	
9320	GESTIÓN DE LA DEUDA Y LA TESORERÍA	GRUPO	PLAZAS	VACANTES
	TESORERO-A	A1	1	1
	ADMINISTRATIVO	C1	1	



AUXILIAR ADMINISTRATIVO

C2	2	
TOTAL	4	1
TOTAL	108	13

PERSONAL LABORAL FIJO

APLICACIÓN	PUESTO	GRUPO	PLAZAS	VACANTES
1330	ORDENACIÓN DEL TRÁFICO Y DEL ESTACIONAMIENTO	GRUPO	PLAZAS	VACANTES
	OFICIAL	C2 / IV	1	
	PEÓN	E /V	2	
		TOTAL	3	
1500	Administración General de Vivienda y urbanismo	GRUPO	PLAZAS	VACANTES
	ENCARGDO	C1 / III	1	1
		TOTAL	1	1
1510	URBANISMO, PLANEAMIENTO, GESTIÓN, EJECUCIÓN Y DISCIPLINA URBANÍSTICA	GRUPO	PLAZAS	VACANTES
	INGENIERO-A TÉCNICO	A2 / II	1	
	DELINEANTE	C1 / III	1	
		TOTAL	2	
1600	ALCANTARILLADO	GRUPO	PLAZAS	VACANTES
	OPERARIO	C2 / IV	1	
	PEÓN	E /V	1	
		TOTAL	2	
1610	ABASTECIMIENTO DOMICILIARIO DE AGUA POTABLE	GRUPO	PLAZAS	VACANTES
	OFICIAL DE SEGUNDA	C2 / IV	2	
	PEÓN	E /V	3	
	PEÓN DE LIMPIEZA	E /V	1	
		TOTAL	6	
1630	LIMPIEZA VIARIA	GRUPO	PLAZAS	VACANTES
	CHOFER	C2 / IV	1	
	CONDUCTOR-A	C2 / IV	1	
	OFICIAL DE PRIMERA	C2 / IV	3	1
	LIMPIADOR-A	E /V	1	
	PEÓN	E /V	6	1
	PEÓN DE LIMPIEZA	E /V	1	
		TOTAL	13	2
1640	CEMENTERIO Y SERVICIOS FUNERARIOS	GRUPO	PLAZAS	VACANTES
	PEÓN	E /V	1	
		TOTAL	1	
1650	ALUMBRADO PUBLICO	GRUPO	PLAZAS	VACANTES
	OFICIAL DE PRIMERA	C2 / IV	3	
	PEÓN	E /V	2	
		TOTAL	5	
1710	PARQUES Y JARDINES	GRUPO	PLAZAS	VACANTES
	OFICIAL DE PRIMERA	C2 / IV	4	1
	OFICIAL DE SEGUNDA	C2 / IV	2	
	PEÓN	E /V	5	
		TOTAL	11	1
2310	ASISTENCIA SOCIAL PRIMARIA	GRUPO	PLAZAS	VACANTES
	PSICÓLOGO/A	A1 / I	1	
	TRABAJADOR/A SOCIAL	A2/II	1	



EDUCADOR-A DE VALLE	A2/II	1
FISIOTERAPEUTA	A2/II	1
AUXILIAR DE AYUDA A DOMICILIO	C2 / IV	14
AUXILIAR DE CENTRO	C2 / IV	2
CONDUCTOR-A	C2 / IV	1
TOTAL		21

3231	FUNCIONAMIENTO DE CENTROS DOCENTES DE ENSEÑANZA PREESCOLAR Y PRIMARA Y EDUCACIÓN ESPECIAL	GRUPO	PLAZAS	VACANTE S
	OFICIAL DE PRIMERA	C2 / IV	1	1
	CONSERJE	E / V	1	
	PEÓN DE LIMPIEZA	E / V	13	
	TOTAL		15	1
3232	FUNCIONAMIENTO DE CENTROS DOCENTES DE ENSEÑANZA PREESCOLAR Y PRIMARA Y EDUCACIÓN ESPECIAL	GRUPO	PLAZAS	VACANTE S
	TÉCNICO-A GUARDERÍA	C1/III	5	1
	AUXILIAR DE GUARDERÍA	C2 / IV	1	
	PEÓN DE LIMPIEZA	E / V	1	
	LIMPIADOR-A	E / V	1	
	TOTAL		8	1
3331	PARQUES Y JARDINES	GRUPO	PLAZAS	VACANTE S
	OFICIAL	C2 / IV	1	
	LIMPIADOR-A	E / V	1	
	PEÓN DE LIMPIEZA	E / V	1	1
	TOTAL		3	1
3340	PROMOCION CULTURAL	GRUPO	PLAZAS	VACANTE S
	DIRECTOR-A PROFESOR DE MÚSICA	A1 / I	1	
	PROFESO DE FOLKLORE	C2 / IV	1	1
	TOTAL		2	1
3420	INSTALACIONES DEPORTIVAS	GRUPO	PLAZAS	VACANTE S
	OFICIAL DE PRIMEA	C2 / IV	1	
	OFICIAL SEGUNDA	C2 / IV	1	
	PEÓN	E / V	3	
	TOTAL		5	
4312	COMERCIO	GRUPO	PLAZAS	VACANTE S
	VIGILANTE	E / V	1	
	TOTAL		1	
4500	ADMINSITRACIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS	GRUPO	PLAZAS	VACANTE S
	OFICIAL DE SEGUNDA	C2 / IV	1	
	CARPINTERO	C2 / IV	1	
	OFICIAL DE PRIMERA	C2 / IV	3	
	PEÓN	E / V	1	
	TOTAL		6	
4590	OTRAS INFRAESTRUCTURAS	GRUPO	PLAZAS	VACANTE S
	CONDUCTOR-A	C2 / IV	1	
	OFICIAL DE PRIMERA	C2 / IV	5	
	OFICIAL SEGUNDA	C2 / IV	1	
	PEÓN	E / V	5	
	TOTAL		12	
9200	ADMINISTRACION GENERAL	GRUPO	PLAZAS	VACANTE S
	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	C2 / IV	1	
	PEÓN DE LIMPIEZA	E / V	1	1
	TOTAL		2	1
9310	POLÍTICA ECONÓMICA Y FISCAL	GRUPO	PLAZAS	VACANTE S



GRADUADO-A SOCIAL

A2 / II 1

TOTAL 1

TOTAL	98	9
--------------	-----------	----------

PERSONAL LABORAL

APLICAC IÓN	PUESTO	GRUPO	PLAZAS	VACANTE S
1630	LIMPIEZA VIARIA	GRUPO	PLAZAS	VACANTE S
	ENCARGADO	C1/III	1	
		TOTAL	1	